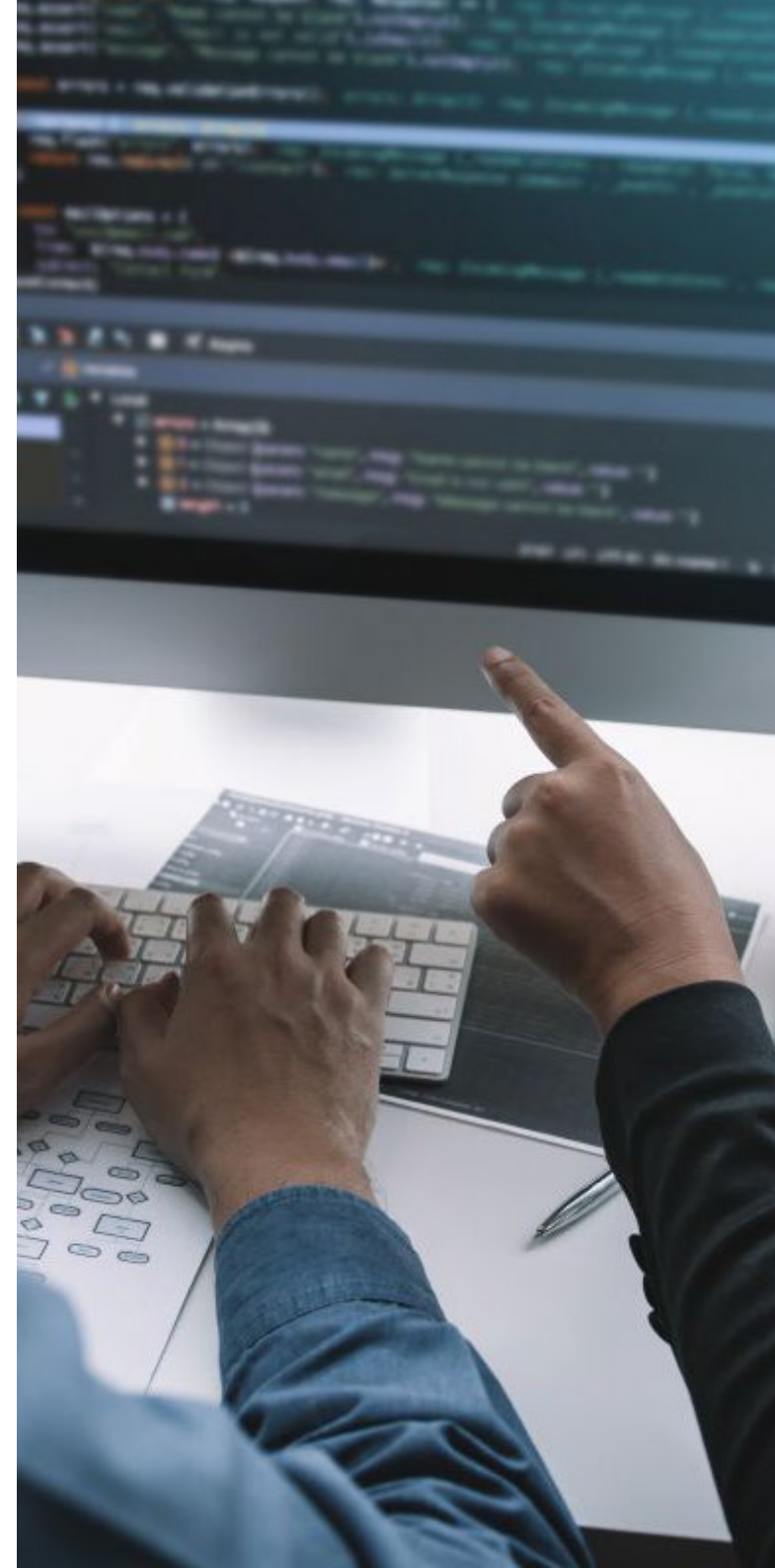


Nueva alerta

Gestión y control de los procesos IT los 365 primeros días de su duración

Se modifica el RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal.

Real Decreto 1060/2022



Contenidos

1. Alerta laboral. Novedades sobre la modificación del RD 625/2014.
2. Partes de baja y grupos de procesos.
Modificación del Artículo 2.
3. Propuesta de baja, no resulta.
Modificación del Artículo 6
4. Tramitación de los partes médicos y expedición de altas médicas por el INSS. *Modificación Artículo 7*

1. Alerta laboral. Novedades sobre la modificación del RD 625/2014.

Este nuevo año 2023, que ha comenzado con grandes novedades a nivel normativo, también ha incluido cambios en los aspectos de la gestión y control de los procesos por la incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Dichos cambios incluidos en el RD 1060/2022 de 27 de diciembre ha generado la modificación el Real Decreto 625/2014 de 18 de julio. Este Real Decreto introduce - en su articulado único- cuatro bloques principales. Modificando los siguientes artículos: N° 2, N° 6 y N° 7.

¿Cuándo entrarán vigor?

Los nuevos cambios introducidos entrarán **en vigor el 1 de abril de 2023**

¿A qué procesos afectaran estos cambios?

- I. Se aplicarán tanto a los **procesos de IT nuevos**.
- II. **Proceso IT que momento se encuentren en curso < 365 días de duración**

¿Cuáles principales son los cambios introducidos?

- I. Se introducen modificaciones sobre los partes médicos de baja, instaurándose una nueva operativa. En ese sentido deja de ser obligatorio entregar el parte de baja o incapacidad temporal por parte del trabajador a la empresa.
- II. Se introducen cambios; creándose una nueva comunicación de los datos entre el INSS o Mutua y Empresa. Vía Telemática.
- III. Se introducen cambios que crean nuevos plazos de revisión médica en procedimientos, en función de la evolución de estos.
- IV. Ahora, los partes de baja y de confirmación se expedirán en función del periodo de duración que estime el médico

2. Partes de baja y grupos de procesos. *Modificación del Artículo 2.*

GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN.		
El Real Decreto 1060/2022, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal		
<p>Artículo 2</p> <p><i>Nueva Redacción</i></p> <p>(i) El facultativo del servicio público de salud (ii) La empresa colaboradora (iii) <u>La mutua emitirá el parte de baja</u></p>	<p>Los partes de baja y de confirmación de la baja se extenderán en función del periodo de duración que estime el médico que los emite Cuatro grupos de procesos.</p>	
	<p>1º Procesos < 5 días naturales</p> <p>El parte de alta y baja se emitirán mismo acto médico. Parte de baja se ha de indicar la fecha de baja y alta. Trabajador podrá solicitar revisión el día que se haya fijado como fecha de alta Como resultado: se podrá emitir el parte de confirmación de la baja si la persona no ha recuperado su capacidad laboral.</p>	
	<p>2º Procesos entre 5 y 30 días naturales</p> <p>En el parte de baja se indicará adicionalmente la fecha de la revisión médica prevista. (< 7 días desde la baja inicial) Revisión: se emite parte de alta o parte de confirmación de baja. Partes sucesivos: cuando sean necesarios, <u>no podrán emitirse con una diferencia de más de 14 días entre sí.</u></p>	
	<p>3º En los procesos entre 31 y 60 días naturales</p> <p>En el parte de baja se indicará adicionalmente la fecha de la revisión médica prevista (< 7 días desde la baja inicial) Posterior expedición de parte de alta o de confirmación de la baja. Partes sucesivos: cuando sean necesarios, <u>no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días entre sí.</u></p>	
	<p>4º En los procesos de duración estimada de > 61 días. naturales</p> <p>En el parte de baja se indicará adicionalmente la fecha de la revisión médica prevista (< 14 días desde la baja inicial) Posterior expedición de parte de alta o de confirmación de la baja inicial. Partes sucesivos: cuando sean necesarios, no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días entre sí.</p>	
	<p>En cualquier proceso 1º 2º, 3º, 4º el facultativo del servicio público de salud, de la empresa colaboradora o de la mutua podrá fijar la correspondiente revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso.</p>	

3. Propuesta de baja, no resulta. *Modificación del Artículo 6.*

		GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN.	
		El Real Decreto 1060/2022 , por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal	
Artículo 6 <i>Nueva Redacción</i>		Cuando la propuesta de alta por la mutua no fuese resuelta. art 170.1 LGSS	
		Cuando la propuesta de alta formulada por la Mutua no fuese resuelta y notificada (Plazo: 5 días). La Mutua podrá solicitar el alta al INSS, de acuerdo con el art. 170.1 de LGSS. La entidad gestora resolverá en el plazo de cuatro días siguientes a su recepción.	
		Seguimiento del comportamiento del nuevo procedimiento de gestión y control de los procesos por incapacidad temporal.	
		El INSS realizará el seguimiento del comportamiento del nuevo procedimiento de gestión y control de los procesos por IT.	

4. Tramitación de los partes médicos y expedición de altas médicas por el INSS. *Modificación del Artículo 7.*

GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS 365 DÍAS DE SU DURACIÓN.		
El Real Decreto 1060/2022, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal		
Artículo 7 <i>Nueva Redacción</i>	1º	¿Cómo será el procedimiento a seguir?
		El facultativo que expida el parte médico de baja, confirmación o alta entregará al trabajador una copia del parte.
		La mutua, empresa colaboradora o Servicio Público de Salud remite los datos contenidos en los partes de baja al INSS. (telemáticamente y de manera inmediata)
	2º	Sistema RED, comunicación telemática
		INSS comunicará a las empresas los datos identificativos relativos a los partes médicos de baja.
		Las empresas tendrán obligación de transmitir al INSS con carácter inmediato, los datos que se determinen mediante orden ministerial.
		Remitirá los datos económicos para el cálculo de la prestación correspondiente.
	3º	Situación: inspector médico del INSS expidiendo parte de alta
		INSS comunicará al Servicio Público de Salud o a la mutua (según corresponda) y estos lo comunicarán a la empresa.
		El inspector médico entregará una copia del parte a la persona trabajadora, para su conocimiento, expresándole la obligación de incorporarse al trabajo el día siguiente al de la expedición.

Contactos

Departamento Derecho Laboral

Raquel González

raquel.gonzalez@mazars.es

Marta Parejo

marta.parejo@mazars.es

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría y asesoramiento legal y fiscal. Operando en más de 90 países y territorios en todo el mundo, utilizamos la experiencia de 44.000 profesionales - 28.000 en la asociación integrada de Mazars y 16.000 a través de la *Mazars North America Alliance* - para ayudar a los clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es